JOSÉ M. PAZ ANCHORENA

PROFESOR SUPLENTE DE DERECHO PENAL

#### LA ENSEÑANZA

DE LAS

## CIENCIAS PENALES

EN LA UNIVERSIDAD DE PARÍS

De la Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales tomo VI, nº 14

BUENOS AIRES
IMPRENTA DE LA UNIVERSIDAD

1927





JOSÉ M. PAZ ANCHORENA

PROFESOR SUPLENTE DE DERECHO PENAL

#### LA ENSEÑANZA

DE LAS

### CIENCIAS PENALES

EN LA UNIVERSIDAD DE PARÍS

De la Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales tomo VI, nº 1/4

BUENOS AIRES
IMPRENTA DE LA UNIVERSIDAD

1927

# La enseñanza de las ciencias penales en la Universidad de París (1)

La enseñanza del derecho penal en la Facultad de derecho de París comprende dos cátedras llamadas de derecho criminal, que se dictan en el segundo año de la licencia en derecho y en el curso especial del doctorado. Ambos cursos se dictan en los dos semestres del año escolar, tres veces por semana el de licencia y dos veces por semana el curso del doctorado. Las conferencias tienen una duración de cincuenta minutos, excepcionalmente pasan de una hora. La asistencia de alumnos oscila; pasa de ciento en el curso de licencia y no llega a treinta en el curso del doctorado. La conferencia del profesor es seguida con atención, casi todos toman notas que se acercan a una versión taquigráfica, como he tenido ocasión de comprobarlo (2)

- (1) El año último, al ser designado el profesor suplente de derecho penal en esta Facultad, doctor José María Paz Anchorena, para integrar la delegación que representó a la Argentina en el IXº Congreso penitenciario internacional que se reunió en Londres, el decanato le encomendó la misión de estudiar el funcionamiento de las cátedras de derecho penal en el extranjero. Con fecha 20 de diciembre último, el profesor Paz Anchorena elevó al decanato el informe que se transcribe. N. de la D.
- (2) Hago notar que los asientos de las aulas equivalen a nuestros bancos de los colegios nacionales, no siempre muy cómodos por cierto, pero más útiles para el alumno que las sillas talladas de nuestra nueva Facultad, excelentes para escuchar una conferencia, pero poco apropiadas para estudiantes. N. del A.

Dos profesores relativamente jóvenes ocupan las cátedras que con tanto brillo atendieron Garçon y Le Poittevin, ellos son Hugueney y Donnedieu de Vabres. El primero conquistó en su anterior cátedra de derecho procesal en provincia una situación tan destacada que se le trasladó a París; el segundo ha publicado trabajos de mérito sobre derecho internacional penal.

El curso de derecho criminal para el licenciado comprende el articulado y el comentario respectivo de la parte general del Código penal francés. Al estudio teórico de la doctrina y de las escuelas penales, que tanta importancia tiene para la mayor comprensión de la legislación, se le dedica una atención quizá mezquina; ello puede atribuirse a las exigencias de la limitación del tiempo de duración del curso, pero en gran parte hay que tener en cuenta el espíritu localista que domina, en casi todas las cátedras de derecho penal en Europa, pudiéndose comprobar esta afirmación con la simple lectura de los programas de las universidades que tengo a la vista: Estocolmo, Oslo, Lausana, etc. Esta observación no encierra una crítica; ante el dilema de optar por lo uno o por lo otro han elegido el estudio más profundizado de la legislación nacional, y estoy de acuerdo con este criterio que obliga al estudiante a una revisión prolija de antecedentes que no puede encontrarlos en un solo texto, a estar al día en la jurisprudencia y a conocer perfectamente las instituciones de su país y el funcionamiento actual de ellas.

Ya veremos que en el curso del doctorado se dictan conferencias intensivas sobre temas de doctrina.

Por otra parte, llama la atención que no se enseñe la parte especial del Código penal que se refiere a los delitos en particular a fin de estudiar el fundamento jurídico de cada figura delictual, su penalidad así como la evolución de la jurisprudencia. Todo esto fué uno de los motivos que contribuyeron a la creación del certificado de ciencias penales, considerándose con razón que no era completa la enseñanza con la exclusiva consideración de la parte general.

El curso de derecho criminal del año 1923-1929, estuvo a car-

go del profesor L. Hugueney; por efectos de la rotación en el período 1926-1927, lo estará a cargo del profesor H. Donne-dieu de Vabres que dictó las conferencias del curso del doctorado.

Del programa oficial del segundo año tomo el detalle del curso que comprende el derecho penal y los procedimientos penales, correspondiendo una mayor extensión al primero, con el siguiente desarrollo:

La función del derecho penal. La evolución del derecho penal. Las fuentes del derecho penal actual. La irretroactividad de las leyes penales.

Teoría general de la infracción. Crímenes, delitos y contravenciones. Delitos políticos. Infracciones intencionales y no intencionales. Delitos especiales. Modalidades especiales de los delitos. La tentativa punible. El delito imposible.

Teoría general de la responsabilidad penal. La menor edad. La demencia y los estados fronterizos a la demencia. El constreñimiento y la necesidad. La legítima defensa. La orden de la ley y la orden de la autoridad legítima. El consentimiento de la víctima.

Teoría general de la pena. Clasificación de las penas. La pena de muerte. Los trabajos forzados. La deportación, la detención y el destierro. Las diferentes penas de prisión y la organización administrativa de las prisiones. Los sistemas penitenciarios. El trabajo en las prisiones. La relegación. La expulsión del territorio. Las colonias penitenciarias y la libertad vigilada. La multa. La confiscación y la publicación del fallo de la condena. Las incapacidades civiles inherentes a las condenas penales. La pérdida de los derechos civiles inherentes a las condenas penales. La pérdida de los derechos cívicos y políticos.

Los eximentes. Las circunstancias atenuantes. La condena condicional. La liberación condicional. La gracia. La amnistía. La rehabilitación. La prescripción de la pena.

Teoría general de la complicidad. La receptación. El concurso de infracciones. La reincidencia como causa agravante de las penas. La reincidencia como causa de relegación. El casillero judicial y la identificación antropométrica.

El curso de derecho criminal especial para el doctorado, que en realidad debía llamarse de política criminal, comprendió una serie de conferencias de sumo interés que se iniciaron a fines de noviembre del año pasado y dieron fin a principios del mes de mayo del año actual.

Se hizo un estudio profundizado de las instituciones francesas para prevenir la delincuencia infantil, se expuso en detalle el funcionamiento de sus colonias de menores, se indicaron cifras estadísticas recientes, para luego exponer en forma de estudio comparado los proyectos más modernos de legislación penal con las teorías y concepciones más avanzadas de la ciencia.

En síntesis, los temas tratados fueron los siguientes:

Las nuevas tendencias de la política criminal. La escuela neoclásica y la escuela positivista. El pragmatismo de la justicia penal. Los proyectos de reforma en Francia y en los países de la Europa central.

I. La reforma del régimen penitenciario en Francia. — 1° El régimen penitenciario de los menores.

Las colonias penitenciarias. Carácter de la asistencia pública y de las obras de beneficencia en la reeducación de los jóvenes delicuentes. El régimen de la libertad vigilada y los proyectos de reformas de que es objeto;

- 2º La reforma de las penas privativas de libertad. La aplicación del régimen celular y críticas que sugiere. Influencia de las teorías de orden médico sobre el régimen penitenciario;
  - 3º La cuestión de las penas coloniales.
- II. La renovación del sistema penitenciario y del régimen penal en los Estados de Europa central. 1º La reforma del régimen penal en Suiza. La tendencia a la unificación y las resistencias que se oponen a ella. Los nuevos proyectos: a) el régimen de los menores; b) las nuevas ideas en lo relativo a la determinación de la medida de las penas; c) la institución de las « medidas de seguridad »;

2° La reforma del régimen penal en Alemania. Rasgos característicos del Código penal de 1870. La lucha de ideas. Los nuevos proyectos: a) la reforma del derecho penal a los menores; b) el régimen de las penas privativas de libertad; c) las substitutivas de las penas de encierro. Introducción en Alemania de la condena condicional; extensión de las penas pecuniarias; cuestiones relativas a las penas privativas de derecho;

3º El movimiento reformista en Polonia, Rumania, Checoeslovaquia, Yugoeslavia. Cuestiones de derecho penal y de procedimientos criminales.

III. El movimiento de reforma en derecho penal internacional. — 1º El sistema de la universalidad del derecho de castigar; sus aplicaciones contemporáneas;

- 2° El régimen de la extradición;
- 3º Proyectos para instituir una jurisdicción penal internacional.

Esta enseñanza era insuficiente y pecaba de incompleta. Por eso en 1905 los profesores Garçon y Le Poittevin pensaron que, si por una parte la enseñanza del derecho penal general no bastaba, y por la otra el carácter facultativo y limitado del curso del doctorado tenía una tendencia exclusivamente jurídica, era menester, era imprescindible crear un organismo que supliese estas deficiencias; apoyadas estas ideas por el gobierno de la universidad, nació en ese mismo año el certificado de ciencia penal cuyas bases fueran aprobadas por una ordenanza de 3 de julio de 1905.

La vida del certificado de ciencia penal fué de labor. Estudió el derecho penal especial, el derecho penal comparado, publicó muchas monografías que fueron editadas por la librería Sirey, algunas de las cuales son de positivo mérito. En su sala de trabajo, provista de una biblioteca especial, se realizaron búsquedas científicas y trabajos prácticos bajo la dirección de los profesores, con lo cual se enriqueció la literatura jurídica y se consiguió atraer un interés especial por esta rama del derecho que tanto brillo tuvo en Francia en la segunda mitad del siglo pasado.

Los alumnos que siguieron estos cursos obtuvieron el título

del certificado de ciencia penal y según nuestras noticias, el único argentino que se inscribió y recibió este título es el doctor Emilio Pellet Lastra, que hasta hace poco tiempo era profesor en esta casa.

El éxito que tuvo la creación de esta sala de derecho penal logró imitadores; así, nacieron las salas de trabajo de ciencias económicas y políticas, de derecho civil, etc. En esta forma existen actualmente ocho salas en la Facultad de derecho de París que han venido a llenar un vacío. Es digno de hacer notar que entre nosotros sucedió algo análogo después de la creación del Centro de estudios penales por el profesor doctor Juan P. Ramos; naciendo casi en seguida otros centros de estudio que han realizado trabajos que son un exponente de valor para nuestra Facultad de derecho.

Desaparecidos Garçon y Le Poittevin, se pensó en dar forma a las ideas que ellos habían exteriorizado, de ampliar esa sala de trabajo; además de la medicina legal y mental era necesario que el estudioso pudiera conocer las diversas ramas que se vinculan y ligan estrechamente con el derecho penal y que tan útiles pueden ser al magistrado instructor como al profesor, al jurista, etc. Estos deseos de los dos venerables maestros fueron realidad con el decreto del 26 de julio de 1922 que creó el Instituto de criminología en reemplazo del certificado de ciencia penal, siendo este el mejor homenaje a los maestros fallecidos.

#### EL INSTITUTO DE CRIMINOLOGÍA

El instituto tiene su sede en el local de la Facultad de derecho, ocupando la sección que antes era destinada al certificado de ciencia penal; si bien a este respecto no existe diferencia con su primitiva creación, su poder científico se ha enriquecido notablemente, pues los cursos que dependen del instituto, no sólo se dictan en las facultades de Derecho y Medicina, sino también en el Asilo de alienados Santa Ana, en el Instituto de medicina legal, en el

servicio de identidad judicial, etc. Luego, al referirse en detalle a las diversas secciones en que se divide el instituto, apreciaremos las ventajas de esta unificación de ciencias afines, pues si bien cada uno de los cursos que componen las secciones tienen su independencia y su destino anticipado, la función de haber encadenado estas cátedras aisladas, teniendo en cuenta los intereses del criminalista, representa un esfuerzo encomiable, digno de todo elogio y de imitarlo, no sabiendo si los plácemes corresponden a la concepción de tan feliz iniciativa o a los organismos aislados que pusieron buena voluntad para que los iniciadores del instituto llevaran a feliz término su proyecto.

Un decreto del 26 de julio de 1924, el cual lleva anexo un detallado reglamento, introdujo algunas modificaciones al decreto de creación del año 1922, del cual hemos hecho referencia, y organizó las diferentes secciones del instituto. Ante todo, el objeto del Instituto de criminología es coordinar, organizar y desarrollar los estudios teóricos y prácticos relacionados con las diversas ramas de la criminología; con este fin se divide en cuatro secciones, a saber:

Sección de derecho criminal; sección de medicina legal y de psiquiatría criminal; sección de policía científica; sección de ciencia penitenciaria.

Detallaré más adelante la organización de cada una de ellas, su programa de estudios y los cursos dictados el corriente año.

Podrá observarse que los estudios que comprende el instituto abarcan materias que se dictan en la Facultad de medicina. Con este motivo fácilmente se hubieran producido conflictos de jurisdicción que han sido evitados estatuyendo que el instituto estará bajo la dependencia científica de las facultades de Derecho y Medicina. En cuanto a las materias que comprenden las secciones de policía científica y de ciencia penitenciaria fué fácil convenir con las respectivas administraciones la admisión de estudiantes en los diversos cursos. como asimismo obtener de los miembros de la administración penitenciaria varios ciclos de conferencias a cargo de inspectores, directores de prisiones, etc.

Cada una de las cuatro secciones del instituto expide un certificado; el de ciencia penal corresponde al antiguo certificado de ciencia penal y lo otorga la sección de derecho criminal; el diploma de medicina legal y de psiquiatría lo otorga el Instituto de medicina legal que corresponde a la sección de medicina legal; el certificado de la sección penitenciaria queda administrativamente sujeto a la Facultad de derecho, mientras el certificado de policía científica depende de la Facultad de medicina. En esta forma se ha dejado a cada facultad su independencia jurisdiccional; en cuanto a las dos secciones de la administración nacional se las ha atribuído a cada facultad de acuerdo con sus puntos de conexión científica. Esta división de la enseñanza aprovechando los materiales y la organización ya existente permite obtener un rendimiento máximo en estas ramas tan intimamente unidas al derecho penal, todo ello sin adherir a una doctrina, sin pretensiones de formar una escuela.

Es de suponer que el criterio del médico y del jurista chocarán frecuentemente respecto a la consideración de un delito, pero estos pareceres a veces antagónicos traerán una aclaración de los puntos de vista discutidos. El contacto del médico y el jurista obligará al uno y al otro a conocer con menos superficialidad los rudimentos de las materias que le son extrañas. En el tribunal se apreciará mejor la bondad de esta asociación. Estos conocimientos los aprovechará el juez, que sabrá redactar con claridad las preguntas que el médico legista pueda contestar, conocerá la terminología y el valor de los informes médicos y podrá apreciarlos en su valor real al considerarlos en la sentencia. Médico y abogado podrán entenderse y con ello habrá ganado la justicia.

Por otra parte, el instituto prepara especialistas para el desempeño de la magistratura criminal, y deseo para mi país un centro de esta naturaleza, ya que la función de secretario de instrucción o plenario requiere conocimientos más vastos que los que puede proporcionar la sola Facultad de derecho.

En la Facultad de medicina de Buenos Aires se ha especializado la cátedra de medicina legal creando el Instituto de medicina legal que expide diplomas que habilitan en mejor forma para el desempeño de los puestos de médicos de los tribunales. Sin embargo, esta enseñanza tiene que adolecer de un vicio fundamental, pues el jurista no interviene para nada, como si la parte legal que ella comprende y el estudio de la jurisprudencia que debe preocuparle fuera de fácil comprensión. Este monopolio científico debe cesar si se desea obtener resultados que hagan respetable el bagaje científico de los diplomados. En el curso de medicina legal de la Universidad de París, varios temas del programa están a cargo del profesor de derecho criminal de la Facultad de derecho; así este año el profesor Hugueney dictó durante cuatro meses un curso semanal en la Facultad de medicina que versó sobre legislación y jurisprudencia médicas.

El profesor Balthazard, director del Instituto de medicina legal de París, con el cual conversé a este respecto, creía que era justa y necesaria esta colaboración. De otra manera se habría perjudicado la profundización de la parte jurídica e interpretativa de la ley.

Voy a ocuparme de cada una de las secciones que componen el instituto a que antes hice referencia.

Sección de derecho criminal. — Su enseñanza comprende cinco materias: derecho penal general, procedimientos criminales, derecho penal especial, elementos de criminología y de ciencia penitenciaria y elementos de medicina legal y psiquiatría.

El derecho penal general correspondía al curso del 2º año de la facultad, a cargo del profesor Hugueney, mientras la parte especial estaba a cargo del profesor Donnedieu de Vabres, que también tenía a su cargo el curso de derecho criminal y comparado, del que ya hemos hecho mención.

La cátedra de procedimientos criminales la ocupó el profesor S. Le Poittevin, disertando una vez por semana sobre diversos temas, principalmente sobre la Corte de Asises, su organización y competencia, el jurado, el procedimiento ante la Corte de Asises y las vías de recurso.

Los rudimentos de la medicina legal estuvieron a cargo del profesor Dervieux, que dictó una clase por semana. El curso de medicina mental lo desarrolló el profesor agregado de la Facultad de medicina, doctor Laiguel-Lavastine, que dictó una clase semanal con el siguiente programa: Historia de la psiquiatría médicolegal. La pericia médicolegal psiquiátrica. La capacidad penal. Las reacciones antisociales de los intoxicados. Las reacciones antisociales de los delirantes. Las reacciones antisociales de los delirantes. Las reacciones antisociales de los intermitentes. Los límites del robo mórbido. El homicidio patológico. Los atentados a las costumbres. La capacidad civil de los psicópatas. Los psicópatas en la escuela y en el cuartel. El delincuente, desde el punto de vista biológico.

El artículo 6º del decreto de organización referente a esta sección establece que el certificado de ciencia penal se otorgará, además de la comprobación de que el alumno asistió a los cursos asíduamente, conferencias y trabajos prácticos, después de un examen que comprende: 1º una monografía sobre alguna materia del programa, cuyo tema lo elige el candidato y lo aprueba el profesor; 2º un informe sobre uno o varios fallos, o una consulta, o una relación sobre un caso propuesto o sobre un expediente criminal. Esta composición tiene que ser hecha en tres horas, y el alumno puede utilizar las recopilaciones de jurisprudencia y los libros usuales designados por el profesor; 3º una composición sobre un tema de medicina mental o de medicina legal; 4º finalmente se exige un examen sobre las materias enseñadas en los cursos y conferencias.

Igualmente se tienen en cuenta para este examen de aptitud los trabajos escritos y las explicaciones orales proporcionadas durante el año por el alumno.

En el año escolar 1924 - 1925, el Instituto de criminología otorgó quince certificados de esta sección.

Sección de medicina legal y de psiquiatría criminal. — Esta enseñanza comprende cuatro materias: medicina legal, toxicología y deontología; medicina mental; legislación y jurisprudencia médicas; elementos de derecho penal general y de procedimientos criminales. Así lo establece el artículo 1º (sección B) del anexo del

decreto de 1924, pero su desarrollo fué modificado, en parte, durante el año escolar, dictándose los cursos siguientes: el de medicina legal lo dictó el doctor Balthazard, profesor de la materia en la Facultad de medicina, juntamente con el doctor Duvoir (de noviembre a febrero). Además, todos los días durante los meses de marzo y abril, los profesores Balthazard y Claude, con otros profesores agregados y médicos cirujanos, dictaron cursos sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. El curso de patología mental estuvo a cargo del profesor Claude, el cual, junto con el doctor Lhermite dictó un curso de doce conferencias sobre psiquiatría médicolegal. Por otra parte, una vez por semana, el profesor Hugueney, de la Facultad de derecho, dictó un curso sobre legislación y jurisprudencia médicas.

Todos estos cursos se dictaron en la Facultad de medicina.

En el asilo Santa Ana el profesor Claude dictó su curso de clínica psiquiátrica y allí mismo los jefes de clínica dirigen, una vez por semana, el examen de enfermos y la redacción de informes.

En el local del Instituto médicolegal se realizaron durante el año los trabajos prácticos de autopsias y de medicina legal con el profesor Balthazard y los doctores Duvoir, Dervieux y Piédelièvre.

Además debió dictarse de acuerdo con el programa un curso de policía científica, pero debido a la enfermedad de M. Bayle, jefe del servicio de identificación judicial en la Prefactura de policía a cuyo cargo estaba su enseñanza, tengo entendido que no se explicó el programa íntegramente, pero el sustituto de M. Bayle tomó a su cargo las explicaciones teóricas que durante los meses de mayo y junio correspondieron a esta sección.

La inscripción se hace en la Facultad de medicina.

El diploma de medicina y de psiquiatría, además de las exigencias generales de asistencia, etc., que hemos mencionado para la sección de derecho criminal, requiere para ser expedido:

a) Varias composiciones escritas sobre las siguientes materias: medicina legal (duración dos horas); toxicología clínica (duración

media hora); toxicología química (duración media hora); accidentes del trabajo, clínica (duración media hora).

Jurisprudencia sobre accidentes del trabajo (composición con una duración de media hora); legislación y jurisprudencia médicas, con igual duración;

- b) Varios trabajos prácticos que comprenden: una autopsia con su correspondiente informe, el examen de una víctima de accidente del trabajo y su informe, y un examen de manchas.
- c) Prueba oral sobre el conjunto del programa y sobre medicina mental, una composición escrita sobre un tema de psiquiatría médicolegal con una duración de dos horas, el examen de un alienado con un informe y una prueba oral sobre medicina mental.

Sección de policía científica. — Su enseñanza comprende cuatro materias: policía científica; elementos de medicina legal general; elementos de medicina legal psiquiátrica y elementos de derecho penal y de procedimientos criminales.

Los cursos que se detallan más adelante se dictaron tres veces por semana entre 5 y 7 de la tarde desde el 12 de abril hasta el 4 de mayo en el local del Servicio de identificación judicial situado en la parte alta del Palacio de justicia.

El curso de medicina legal a cargo del profesor Balthazard, tenía el siguiente programa:

1. Introducción al estudio de la policía científica. — 2. La muerte; muerte aparente; muertes sospechosas. — 3. El suicidio. — 4. Homicidios y heridas por instrumentos cortantes, punzantes y contundentes, manchas de sangre. — 5. Heridas por armas de fuego. — 6. Las asfixias mecánicas; ahorcadura, estrangulación, sofocación y submersión. — 7. Asfixias por gases tóxicos y el óxido de carbono. — 8. Envenenamientos; peritajes toxicológicos. — 9. Atentados a las costumbres. Violación. Perversiones sexuales. — 10. Aborto e infanticidio.

El curso de medicina legal psiquiátrico estuvo a cargo del doctor Claude, profesor de clínica de enfermedades mentales, con la colaboración de los doctores Levi, Valensi, Heuyer y Cellier; tuvo el siguiente programa:

1. Los estigmas físicos y psíquicos de la degeneración. — 2. Criminalidad y degeneración. Relaciones entre la criminalidad y las predisposiciones. El criminal nato. La criminalidad patológica. La criminalidad no patológica. — 3. El alcoholismo; herencia alcohólica. — 4. Los pervertidos constitucionales: histéricos, mitomanos. — 5. Pervertidos sexuales: homosexualidad originaria o viciosa. Prostitución. — 6. Desequilibrio psíquico, Amoralidad. Locura moral. — 7. Delincuencia infantil. — 8. La epilepsia; los traumatismos craneanos; las lesiones cerebrales. — 9. La delincuencia senil. — 10. Valor del testimonio.

El curso de policía científica debió estar a cargo de M. Bayle pero ya anticipo que su estado de salud no le permitió dar las siguientes conferencias anunciadas en el programa:

1. Identificación judicial; el servicio de identidad, historia. Crítica de la antropometría. Dactiloscopia. — 2. Los registros judiciales: funcionamiento. La organización científica del servicio, los laboratorios. Investigaciones metódicas sobre el lugar. — 3. Las impresiones digitales, naturaleza, búsqueda, protección y extracción. Estudio en el laboratorio. Importancia de los asuntos criminales. — 4. Las huellas, las manchas. Prueba del paso o del contacto de un individuo determinado. Recogida e identificación de las huellas. — 5. Identificación de las manchas por los elementos extraños que las enturbian. — 6. Los disparos de armas de fuego. Estudio de las pólvoras; identificación de la pólvora en los residuos existentes en el o en los vestidos. Identificación de las balas y los cartuchos. Determinación de la distancia del tiro. — 7. Falsificación de documentos. Prueba del fraude; reconstrucción de los textos lavados o sobrecargados. Identificación de las tintas y de los papeles. — 8. Títulos falsos, cheques falsos. Empleo fraudulento de estampillas obliteradas. Robos postales; identificación del lacre y de la goma. — 9. Imitación de billetes de banco. Métodos empleados por los falsificadores; aparatos, productos que se deben buscar en el curso de la investigación.-10. Falsificación e imitación de las obras de arte, Pruebas materiales de lo falso.

M. René Faralicq, doctor en derecho, tuvo a su cargo la materia relativa a la parte jurídica de esta sección. El programa que desarrolló bajo el título « Organización de la policía » fué el siguiente:

1. La organización de la policía en Francia y especialmente de la policía criminal. — 2 y 3. La investigación de la policía: principios generales, procesos, archivos, procedimiento escrito. — 4. El robo. — 5. La estafa y la falsedad. — 6. El incendio voluntario. Crímenes y delitos cometidos por medio de explosivos. Protección de la salud y de la moralidad públicas (atentados a las costumbres, trata de blancas, incitación a la corrupción, substancias venenosas, ultrajes a las buenas costumbres). — 7. El homicidio: comprobaciones. — 8. El homicidio: búsqueda de los móviles. La concupiscencia. El odio. — 9. Otros móviles: el desequilibrio mental, crímenes políticos. Supresión de los seres que son obstáculo a determinados proyectos. — 10. Búsqueda del criminal y formación de las pruebas. Los criminales y sus víctimas. Conclusiones.

La inscripción para seguir los cursos de esta sección se toma en la Facultad de Medicina. Para obtener el certificado de policía científica el alumno además de la asistencia a clase y haber efectuado los trabajos prácticos debe rendir un examen oral sobre las materias enseñadas en los cursos y en las conferencias y además cuatro composiciones escrita sobre un tema de policía científica, de procedimientos criminales y de derecho penal general, de medicina legal general y de medicina legal psiquiátrica.

En el año escolar 1924-1925 el Instituto otorgó 12 certificados de esta sección.

Sección de ciencia penitenciaria. — La enseñanza de esta sección comprende las siguientes materias: la criminología y la ciencia penitenciaria; el derecho penal general y los procedimientos criminales; elementos de antropología criminal y de medicina mental; y elementos de policía científica.

Los cursos se realizaron en la Facultad de derecho para el semestre de invierno y en el Instituto médicolegal para las materias que se dictaron en el semestre de verano (meses de mayo y junio).

El programa para el año escolar 1925-1926 al que estoy haciendo referencia tiene pequeñas diferencias con las otras secciones. Es la sección más nueva, está organizándose y seguramente dará espléndidos frutos. Por ahora marcha ayudándose de la enseñanza dada en otras secciones. Así, el curso de medicina mental es el mismo que el doctor Laiguel-Lavastine dicta en la Facultad de derecho para la sección de derecho criminal. Lo mismo puede decirse de los cursos de procedimientos criminales y de medicina legal a cargo respectivamente de los profesores Le Poittevin y Dervieux. Otro tanto puede decirse del curso teórico de policía científica que es el mismo que corresponde a la sección de medicina legal y de psiquiatría criminal, curso a cargo de M. Bayle: asimismo las diez conferencias de M. Faralicq sobre organización y técnica policiales es el mismo curso que corresponde en la sección de policía científica. Pero esta sección tuvo sus cursos especiales en forma de conferencias que estuvieron a cargo de especialistas. Así M. Mossé que es inspector general de los servicios administrativos y que conoce admirablemente las cárceles francesas y su organización dió ocho conferencias sobre ciencia penitenciaria que a principio de este año le dieron material para publicar su obra Les prisons, donde expone el régimen penitenciario de Francia. Además, sobre este tema del régimen penitenciario y de un punto de vista más práctico dió una conferencia M. Robert, que es administrador de la cárcel central de Poisy, y otra M. Jan, director de la prisión de la Petite Roquette para menores varones, y que conoce perfectamente todo lo relativo a sus huéspedes por haber dirigido durante muchos años la Colonia de Douaires. La inscripción para esta sección se toma en la Facultad de derecho y durante el año escolar 1924-1925 se otorgaron por el Instituto de criminología cuatro certificados correspondientes a esta sección.

El examen oral y escrito y las exigencias generales para las otras secciones son los requisitos necesarios para que se otorgue el

•

3

certificado. El examen oral versa sobre las materias enseñadas en los cursos y en las conferencias, así como las explicaciones que el alumno debe proporcionar sobre las siguientes pruebas escritas: una monografía sobre algunas de las materias del programa de enseñanza; el tema lo elige el alumno y lo aprueba el profesor; una composición sobre un tema de criminología o de ciencia penitenciaria; finalmente una composición sobre un tema de derecho penal o de procedimientos criminales.

Tal es la organización y la labor desarrollada en el último año escolar por el Instituto de criminología de la Universidad de París.

Recientemente un grupo de estudiantes y ex estudiantes del Instituto resolvió fundar un centro de estudios, y así bajo el alto patrocinio de los decanos de la Facultad de derecho y de la Facultad de medicina de París, se fundó el 4 de julio de 1925 la Asociación de alumnos y ex alumnos del Instituto de Criminología de la Universidad de París. Son presidentes de honor de la asociación los profesores Balthazard, Hugueney y Donnedieu de Vabres y miembros de honor casi todos los encargados de los cursos que hemos mencionado. M. Daniel Parisot, un joven activo y lleno de entusiasmo, es el presidente de la asociación. Con una inteligencia disciplinada y de abolengo universitario, concentra sus esfuerzos para que la obra del Instituto pueda realizar los fines de su constitución y adquiera cada día mayor desarrollo. Tiene a su cargo las conferencias de derecho criminal destinadas especialmente a los candidatos al examen de la magistratura.

La asociación ha nacido con buenos auspicios, pues el decano M. Berthelemy ha cedido para ello un pequeño local dentro de la misma Facultad de derecho; en esta forma se puede realizar uno de los objetos de la asociación: establecer entre los alumnos del Instituto de criminología las relaciones amistosas que tienen por objeto vincular estudiantes de tan variadas nacionalidades. Así pude observar en las clases a que asistí no sólo hombres que apenas habían cumplido los veinte años y otros que frisaban en los cincuenta, sino que al lado de un joven de la lejana China, to-

maba notas animadamente, un hombre canoso que venía de Persia, más allá un sirio, y frente al profesor una joven yugoeslava seguía con atención la conferencia. Son de suponer los benéficos resultados que podrá obtener la asociación si una vez reintegrados a su país cada uno de estos alumnos, siguen vinculados a ella, comunicándole sus impresiones científicas, las novedades legislativas, llevando también a lejanas tierras las ideas, el espíritu ágil y diáfano de la raza latina que se encarna en Francia.

Otros de los fines de la asociación, aparte de las reuniones de estudio y las conferencias, es la publicación de un boletín. Sus organizadores le atribuyen un fin modesto, no pretenden que sea una revista de derecho penal. Declaran que ello sería ridículo; pero tiene un fin noble que si lo consigue realizará una obra grande: suscitar y mantener entre los estudiantes el gusto, el cariño por el derecho penal. Por eso su primer número, aparecido a fines del año 1925, contiene varias informaciones sobre la vida del Instituto, temas de exámenes, programas de los cursos, resultados de los exámenes, además de algunos estudios interesantes, sobre criminología y jurisprudencia.

Este boletín, órgano de la asociación, se titula *Etudes criminologiques*. Tengo conocimiento que solo apareció el número primero; el segundo debió aparecer en agosto y estoy seguro que su amable redactor en jefe habría tenido la gentileza de enviármelo.

La situación financiera llega también hasta la asociación; hago votos por su prosperidad.

La lectura de su boletín nos hará sentir la ilusión que aun frecuentamos las aulas de la Facultad de derecho de París, donde tuvimos con la emoción de una extraña vuelta a tres lustros ya transcurridos, la sensación juvenil y fresca de nuestra pasada vida de estudiante en la apacible casa de la calle Moreno.



